

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

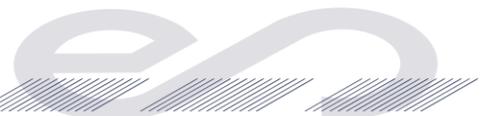
RESOLUCIÓN Nro. 25-03-068

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, determina los Derechos de las servidoras y los servidores públicos, señalando lo siguiente: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; (...)”*;
- Que**, el artículo 28 de la norma ibidem, determina las licencias sin remuneración, señalando lo siguiente: *“Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: (...) b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, por el periodo que dure el programa académico, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja; (...)”*;
- Que**, el artículo 32 de la norma ibidem, señala la Obligación de reintegro de las servidoras o los servidores público, señalando lo siguiente: *“Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley. (...)”*;
- Que**, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, se refiere a las licencias para estudios regulares de posgrado, disponiendo lo siguiente: *“Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente:*
- a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración;
 - b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Senescyt;
 - c.- Duración de la formación hasta la obtención del título;
 - d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional;
 - e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor;
 - f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado; y,
 - g.- Contenido curricular del postgrado.

Quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos



de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentarse la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. (...);

Que, el artículo 57 de la norma ibidem, señala lo siguiente: *“De la renuncia.- En caso de que la o el servidor que se encuentre en comisión de servicios con o sin remuneración, decida presentar su renuncia, deberá previamente solicitar su reincorporación a la institución de origen, y una vez reincorporado podrá canalizarlo ante la autoridad nominadora.*

Similares consideraciones se aplicará para renunciaciones de las o los servidores a quienes se les concedió licencias con o sin remuneración.”;

Que, el artículo 59 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“Permiso para estudios regulares.- La autoridad nominadora concederá permisos de hasta dos horas diarias para estudios regulares siempre que la o el servidor de carrera acredite matrícula para el nivel correspondiente y el registro de asistencia periódica a clases, debiendo al final de cada año, nivel o semestre presentar la certificación de la aprobación correspondiente.*

Para estudios regulares de postgrado se concederá licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración siempre que la o el servidor demuestre que realiza sus estudios dentro de la jornada laboral, de conformidad con lo que establece la LOSEP y este Reglamento General. (...);

Que, el artículo 212 de la norma ibidem, se refiere a las prohibiciones y sanciones aplicables a los servidores públicos, estableciendo lo siguiente: *“El servidor que una vez concluida la licencia o comisión de servicios con o sin remuneración, no se reintegre al ejercicio de sus funciones de manera inmediata, será sujeto de la aplicación del régimen disciplinario conforme lo dispone la LOSEP y este Reglamento General.”;*

Que, el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, determina lo siguiente: *“De la autoridad nominadora institucional o su delegado.- Tendrá como responsabilidades: (...) c) Conceder permisos de estudios regulares de especialización o de postgrado, seminarios, talleres y otros eventos de capacitación, a través de licencias sin remuneración, comisión de servicios con remuneración o cumplimiento de servicios institucionales, según sea el caso, para los servidores que asistan a programas de formación o capacitación en el país o en el exterior; (...);*

Que, el artículo 17 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“De la formación.- La formación es el proceso que permite la adquisición de competencias especializadas a través de planes y programas académicos de nivel superior, con el fin de generar conocimientos científicos y realizar investigaciones aplicadas en las áreas de prioridad nacional, que permitan la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.*

Los servidores podrán acceder a procesos de formación de conformidad a los medios previstos en la ley. Para la concesión de permisos, licencias y comisiones, la UATH institucional o quien haga sus veces deberá emitir de forma obligatoria el informe previo establecido en el artículo 53 del Reglamento General a la LOSEP y demás requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.”;

Que, el artículo 18 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“De los tipos de formación.- Los tipos de formación son: (...) b) Formación No Programada.- Se refiere a aquella que no consta en el Plan Anual de Formación Institucional, pero que puede ser ejecutada por disposición de la autoridad nominadora o su delegado, previo informe favorable de la UATH institucional o quien haga sus veces. (...);*

Que, el artículo 19 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“De las modalidades de formación.- Las modalidades de los procesos de formación podrán ser las siguientes: a) Formación presencial: Es aquella en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes se organizan, predominantemente, en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y los estudiantes. (...);*



Que, el artículo 22 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“De las necesidades de formación.- Con la finalidad de fomentar la excelencia y el fortalecimiento de la carrera y profesionalización de los servidores públicos, se analizarán los siguientes niveles:*

1. *Administración Pública.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado y que permita el cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo.*
2. *Institución.- Que la formación se encuentre en función de la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad pública;*
3. *Unidad o proceso.- Considerando los objetivos operativos, que la formación se encuentre alineada a la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales; y,*
4. *Puestos.- Se considerarán los componentes definidos en el perfil del puesto y las competencias óptimas para su desempeño.”;*

Que, el artículo 26 de la norma ibidem, determina lo siguiente: *“De los requisitos para acceder a la formación.- La autoridad nominadora podrá autorizar permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración para asistir a eventos de formación en el país o en el exterior, previo informe de la UATH institucional o quien haga sus veces, la misma que observará los siguientes requisitos:*

1. *Ser servidor de carrera y haber cumplido con el tiempo de permanencia en la institución, según lo establecido en la LOSEP y su Reglamento General, con respecto a licencias, comisiones de servicios y permisos para estudios regulares de especialización;*
2. *Haber obtenido en la evaluación de desempeño el resultado de excelente, muy bueno o satisfactorio;*
3. *Que el programa de formación sea acorde con el perfil del puesto, misión y objetivos de los procesos institucionales;*
4. *Certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Unidad Financiera institucional, cuando la entidad asuma estos valores; y,*
5. *Suscribir el convenio de devengación, en los casos que le corresponda.”;*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);”*

Que, el artículo 18 de la norma ibidem, establece el Órgano Colegiado Académico Superior, disponiendo lo siguiente: *“Órgano Colegiado Superior- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.*

Que, el artículo 25 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(..). e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;*

Que, mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0108-2025, con fecha 12 de febrero de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito por Johanna María Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, emite Informe sobre solicitud de Licencia sin remuneración a favor del Servidor Iván Andrés Choez Guaranda, Analista de Laboratorio de Investigación 2, que en su parte pertinente indica:

“(..). Con la finalidad de atender los requerimiento en Oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0008-2025 de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por Juan Manuel Cevallos Cevallos, Ph.D., Profesor Titular que dentro de su carga tiene realizar la Dirección del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador - CIBE, en el cual, se solicita brindar una licencia sin RMU para el servidor Ivan Andres Choez Guaranda, Analista de Laboratorio de Investigación 2, al respecto me permito informar lo siguiente:



ANTECEDENTES:

Mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025, Bettina Ketzmerick de la Universidad Técnica de Brandeburgo de Cottbus-Senfthenberg se dirige a Ivan Choez Guaranda para indicarle que El Consejo de Facultad lo aprobó como candidato a doctor en la Facultad de Ingeniería Mecánica, Sistemas Eléctricos y Energéticos el 15.01.2025., enviando una copia de la carta de confirmación como archivo adjunto.

Mediante documento S/N de fecha 15 de enero de 2025, Kathrin Bott de la oficina de relaciones internacionales se dirige a Ivan Choez Guaranda para indicar:

“Solicitud de admisión como doctorando Estimado Sr. Choez Guaranda, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica, Sistemas Eléctricos y Energéticos aceptó su admisión doctoral. La admisión se realizó según el § 6 del reglamento de doctorado del 5 de octubre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la BTU número 36/2017. El programa de estudios es Ingeniería Mecánica. El título provisional de su tesis es: "Procesos avanzados de bioseparación en downstream" El número de decisión es: 3/103./1219/15.01.2025.”

Mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2025, Katrin Kunze de la coordinación internacional de admisiones de la Universidad Técnica de Brandeburgo de Cottbus-Senfthenberg se dirige a Ivan Choez Guaranda para indicarle que se ha recibido su solicitud para realizar estudios de doctorado y que fue aceptado como estudiante de doctorado de en la BTU Cottbus-Senfthenberg.

Mediante carta de confirmación de fecha 20 de enero de 2025 emitida por Harvey Arellano -Garcia profesor de la Universidad Técnica de Brandeburgo de Cottbus-Senfthenbergde indica:

Le escribo para informarle sobre la naturaleza de los programas de doctorado en la Universidad Tecnológica de Brandeburgo Cottbus-Senfthenberg, Alemania, que se basan principalmente en la investigación. En Alemania, los títulos de doctorado, conocidos como “Promoción”, son otorgados por universidades o instituciones de educación superior equivalentes. El proceso doctoral se caracteriza por:

- Investigación independiente: los candidatos deben demostrar su capacidad para realizar investigaciones independientes. Flexibilidad y responsabilidad personal: esta forma de estudio de doctorado ofrece flexibilidad significativa, pero requiere un alto grado de iniciativa personal y responsabilidad.
- Estructura de supervisión: Un profesor supervisaba al candidato a doctorado, que trabaja en su materia en constante consulta con el profesor, pero en gran medida de forma independiente.
- Enfoque de la investigación: Candidatos de doctorado empleados bajo contratos de investigación. trabajar de manera constante en sus proyectos de investigación dentro de un equipo, apoyados por el profesor y personal académico y técnico afín.

Si bien no forma parte de un programa estructurado, normalmente existe una dirección de investigación definida, o proyecto, dentro del cual el candidato trabajará hacia su doctorado. Este enfoque de investigación a menudo está alineado con el trabajo continuo del supervisor profesor o el grupo de investigación del que forma parte. Los objetivos específicos de la investigación, Las metodologías y los cronogramas generalmente se discuten y acuerdan con el supervisor al inicio de los estudios de doctorado, lo que permite flexibilidad a medida que avanza de la investigación. Este enfoque centrado en la investigación garantiza que los candidatos a doctorado en Alemania desarrollan sólidas habilidades de investigación independiente y al mismo tiempo contribuyen a su campo de estudio.

Mediante documento S/n de fecha 20 de enero de 2025, se genera el Certificado de presentación donde se pretende contratar al Sr. Ivan Andres Choez Guaranda, nacido el 3 de abril de 1988 en Guayaquil (Ecuador), como miembro del personal académico de la Universidad Tecnológica de Brandeburgo Cottbus-Senfthenberg desde la fecha más temprana posible hasta el 30.06.2028.

Mediante Oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0006-2025 de fecha 29 de enero de 2025, Ivan Andres Choez Guaranda, Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE) se dirige a Juan Manuel Cevallos Cevallos, PhD., Director del CIBE para indicar:

Por medio de la presente, Yo IVAN ANDRES CHOEZ GUARANDA, Analista de Laboratorio de Investigación 2 con nombramiento regular desde el 02 de diciembre de 2015, me dirijo a usted muy respetuosamente con el propósito de



solicitar licencia sin remuneración, la cual está contemplada en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Esta solicitud a partir del 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028 tiene como finalidad cursar estudios de doctorado en la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfthenberg, ubicada en Cottbus, Alemania.

En este contexto, fui aceptado como estudiante en el doctorado individual de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Sistemas Eléctricos y Energéticos de la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfthenberg, el 15 de enero de 2025. En Alemania, una de las formas más habituales de obtener un doctorado es el doctorado individual tradicional. Este, implica realizar una investigación independiente vinculada a un proyecto de investigación bajo la supervisión de un profesor, normalmente sin un plan de estudios estructurado (programa de estudios), lo que lo hace muy flexible, pero también requiere mucha motivación y disciplina. Cabe mencionar que, para costear mi estancia en el exterior, seré contratado por la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfthenberg en calidad de personal académico, me vincularé a un proyecto de investigación, tendré un puesto a tiempo parcial de 20 horas semanales y un salario bruto previsto de 2.856,79.

Considero que la realización de este doctorado no solo contribuirá a mi desarrollo profesional, sino que también aportará beneficios al desempeño de mis funciones futuras en el CIBE y la ESPOL, dado que formaré parte del Grupo de Investigación de Tecnología de Procesos y Plantas liderado por el Dr. Harvey Arellano-García, en el que adquiriré conocimientos y habilidades en Procesos Avanzados de Bioseparación. Estos procesos implican técnicas destinadas a separar, purificar y recuperar compuestos bioactivos a partir de procesos biotecnológicos, químicos o industriales. (...)

"(...) Por consiguiente, una vez finalizados mis estudios de doctorado, retomaré mis funciones laborales en el CIBE el 3 de julio de 2028. A mi regreso tendré la capacidad de planificar, ejecutar y liderar proyectos de investigación orientados en la obtención de compuestos bioactivos a partir de especies vegetales, residuos agrícolas y microorganismos garantizando la pureza y eficacia del mismo optimizando costos y minimizando el impacto ambiental. Asimismo, tendré la oportunidad de integrarme al equipo de trabajo que participará en la Planta Piloto del Edificio de Agroindustria, el mismo que reafirmará la transferencia tecnológica y convocará a proyectos colaborativos entre la academia y la empresa privada. Además, mi estancia en la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfthenberg, me permitirá crear contactos internacionales que permitan vincular a la ESPOL en futuras convocatorias de propuestas de investigación. La colaboración internacional es clave para seguir posicionando a la ESPOL como un referente en investigación, no solo a nivel regional, sino también a nivel internacional. (...)"

Mediante Oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0008-2025 de fecha 31 de enero de 2025, Juan Manuel Cevallos Cevallos, PhD., Director del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE) se dirige a Cecilia Paredes Verduga, PhD. Rectora de la ESPOL para indicar:

Justificación de la solicitud

El MSc. Iván Andrés Chóez Guaranda ha demostrado un alto compromiso con la investigación en el CIBE, participando en 15 proyectos de investigación financiados por entidades nacionales e internacionales y acumulando una producción de 39 artículos científicos indexados. Su doctorado en tecnologías avanzadas de bioseparación de compuestos bioactivos fortalecerá las capacidades técnicas y científicas del CIBE y la ESPOL.

Financiamiento del programa

Para financiar su programa doctoral, el MSc. Chóez será contratado por la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfthenberg como personal académico dentro de un proyecto de investigación. Su posición será a tiempo parcial (20 horas semanales) con un salario bruto previsto de 2.856,79 e, lo que garantizará su manutención durante el doctorado.

Compromiso de retorno y beneficio para la ESPOL y el país

El desarrollo de este doctorado representará un beneficio significativo para la ESPOL y para el país, ya que permitirá fortalecer las capacidades en investigación aplicada en biotecnología, con un enfoque en la valorización de residuos agroindustriales y la producción sostenible de compuestos bioactivos. La adquisición de nuevos conocimientos en tecnologías avanzadas de bioseparación contribuirá al desarrollo de procesos más eficientes y ambientalmente responsables, promoviendo la innovación en sectores estratégicos como la agroindustria, la salud y la biotecnología. Además, el fortalecimiento de la colaboración internacional facilitará la integración de la ESPOL en redes de investigación globales, incrementando su impacto y competitividad en el ámbito científico y tecnológico.



En cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 41 del Reglamento General a la LOSEP, al concluir sus estudios doctorales, el MSc. Chóez se reincorporará a sus funciones en el CIBE el 3 de julio de 2028 y continuará prestando sus servicios en la ESPOL por un tiempo equivalente al de la licencia concedida. A su regreso, aplicará los conocimientos adquiridos en proyectos de investigación relacionados con la obtención y optimización de compuestos bioactivos, integrándose al equipo de la Planta Piloto del Edificio de Agroindustria para fortalecer la transferencia tecnológica y generar colaboraciones internacionales.

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO:

El Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE) se encuentra dentro de los Centros Institucional de Investigación, tiene como objetivo “Impulsar el desarrollo sustentable del Ecuador y aportar al conocimiento universal, a través de la investigación científica pertinente, el desarrollo tecnológico, la transferencia tecnológica, patentes, la capacitación y difusión, ejecutada de manera eficiente, propiciando un estrecho vínculo entre el estado, la sociedad y la academia.”

Dentro de sus atribuciones y responsabilidades tiene: “(1/4)b Formular y ejecutar proyectos y otras actividades orientadas a la generación de conocimientos, transferencia tecnológica, patentes e innovación que contribuyan al desarrollo integral del Ecuador; c) Gestionar y captar financiamientos externos para la ejecución proyectos de investigación científica; d) Difundir y publicar las investigaciones y estudios de interés; g) Colaborar con entidades internacionales en programas de investigación, extensión y educación; h) Promover y organizar congresos, simposios, conferencias y exposiciones científicas, tecnológicas, u otras relacionados al campo de interés; i) Desarrollar y gestionar proyectos de investigación en las líneas de investigación determinadas por el centro(1/4)”

El servidor Iván Andrés Choez Guaranda con cédula de identidad 0923460927, es servidor de carrera ha venido colaborando dentro del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE) desde el 01 de agosto de 2016 con el cargo Analista de Laboratorio de Investigación 2 cuya misión es “Brinda asistencia técnica a los procesos de Investigación, desarrollo e innovación”, el servidor ha presentado una solicitud de licencia sin remuneración para realizar un estudio doctoral, en la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfenberg, desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028.

Juan Manuel Cevallos Cevallos, Ph.D., Director del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE) ha indicado que la participación del servidor en el estudio doctoral representará un beneficio significativo para la ESPOL y para el país, ya que permitirá fortalecer las capacidades en investigación aplicada en biotecnología, con un enfoque en la valorización de residuos agroindustriales y la producción sostenible de compuestos bioactivos. La adquisición de nuevos conocimientos en tecnologías avanzadas de bioseparación contribuirá al desarrollo de procesos más eficientes y ambientalmente responsables, promoviendo la innovación en sectores estratégicos como la agroindustria, la salud y la biotecnología. Además, el fortalecimiento de la colaboración internacional facilitará la integración de la ESPOL en redes de investigación globales, incrementando su impacto y competitividad en el ámbito científico y tecnológico.

El programa doctoral que ofrece la Universidad Tecnológica de Brandenburgo Cottbus-Senfenberg en Alemania tiene como enfoque principal la investigación, por lo cual, brinda la opción de que los candidatos de doctorado puedan ser empleados bajo contratos de investigación. trabajar de manera constante en sus proyectos de investigación dentro de un equipo, apoyados por el profesor y personal académico y técnico afin. Si bien no forma parte de un programa estructurado, normalmente existe una dirección de investigación definida, o proyecto, dentro del cual el candidato trabajará hacia su doctorado.

De acuerdo a la documentación remitida a esta dirección, el servidor ha sido aceptado para cursar el doctorado individual de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Sistemas Eléctricos y Energéticos de la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfenberg, el 15 de enero de 2025 en el estudio doctorado en la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfenberg, ubicada en Cottbus, Alemania. El doctorado le brinda la opción de realizar una investigación independiente vinculada a un proyecto de investigación bajo la supervisión de un profesor, sin un plan de estudios estructurado, como parte de este proyecto.

En base a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, se puede constatar que el Iván Andrés Choez Guaranda, ha presentado su solicitud de Licencia Sin Remuneración para efectuar estudios regulares de posgrado, con las fechas de duración, cumpliendo con todos los requisitos de ley; por cuanto es servidor con nombramiento regular desde 2016, el requerimiento cuenta con la motivación del Director del CIBE; Universidad Técnica de Brandenburgo



Cottbus-Senfienberg es un centro de educación superior legalmente reconocido por la Senescyt; el servidor indica la forma de financiamiento; en su última evaluación de desempeño obtuvo la calificación correspondiente a excelente.

CONCLUSIÓN:

El servidor Iván Andrés Choez Guaranda, Analista de Laboratorio de Investigación 2 del Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE), cumple con los requisitos estipulados dentro de la normativa vigente para poder contar con una Licencia Sin Remuneración para cursar estudios de posgrado.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección recomienda autorizar la Licencia sin remuneración, conforme a lo establecido en la LOSEP y su Reglamento, para que Iván Andrés Choez Guaranda, Analista de Laboratorio de Investigación 2, realice estudios de posgrado en el doctorado individual de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Sistemas Eléctricos y Energéticos de la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfienberg desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028.

De autorizar lo indicado, se recomienda además que, Iván Andrés Choez Guaranda, Analista de Laboratorio de Investigación 2 presente en esta unidad copia del Acta de Entrega-Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, una copia del Informe de Gestión detallando todas las actividades y de los archivos que tiene bajo su responsabilidad, con el recibido de su jefe inmediato y la evaluación de desempeño del año en curso, siendo firmada y entregada. (...);

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Que, en sesión ordinaria del Consejo Politécnico de fecha 20 de marzo de 2025, se conoce el Informe sobre la solicitud de licencia sin remuneración a favor del servidor Iván Andrés Choez Guaranda, contenido en el Memorando Nro. UTH-MEM-0108-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por Paola Maruri Game, Mgtr, directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano,

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo o 25, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la LICENCIA SIN REMUNERACIÓN a favor del servidor IVÁN ANDRÉS CHOEZ GUARANDA, con cédula de identidad No. 0923460927, desde el **01 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2028**, a fin de que realice estudios de posgrado en el doctorado individual de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, Sistemas Eléctricos y Energéticos de la Universidad Técnica de Brandenburgo Cottbus-Senfienberg, conforme lo solicitado en el Memorando Nro. UTH-MEM-0108-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de ESPOL, suscrito por Johanna María Aguirre Olvera, Mgtr, directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación. El servidor Iván Andrés Choez Guaranda, deberá presentar a la Unidad de Administración de Talento Humano copia del Acta de Entrega – Recepción de los bienes que pueda tener a su cargo, una copia del Informe de Gestión detallando todas las actividades y de los



archivos que tiene bajo su responsabilidad, con el recibido de su jefe inmediato y la evaluación de desempeño del año en curso, firmada y entregada.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/WPVS